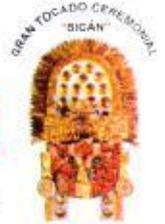




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2018-CMPF

Ferreñafe, 17 de Agosto del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del 2018 el Informe N° 318-2018-MPF/DDUC/GIDU, de fecha 31 de Mayo del 2018 emitido por la Jefe de Urbanismo y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Arq. Grace Catherine Plaza Salazar, haciéndole llegar al señor Alcalde Propuesta de Ordenanza que Establece Costos para el Pago de la Licencia de Construcción de los Beneficiarios de Techo Propio en el Distrito de Ferreñafe, e Informe Legal N°205-2018-MPF/GAJ, de fecha 07 de Agosto del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, además son competentes entre otros para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de regular y otorgar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



autorizaciones, derechos, licencias y realizar, la fiscalización de las construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, mediante la Ordenanza N° 026-2013-CMPF, de fecha 27 de Diciembre del 2013, el Concejo Municipal estableció beneficios para la Licencia de Construcción y otros trámites afines a los grupos familiares beneficiarios del Programa Techo Propio de la Provincia de Ferreñafe, pero la misma necesita ser actualizada y/o modificada para un mejor incentivo a la población.



Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Agosto del 2018, se trató el Informe N° 318-2018-MPF/DDUC/GIDU, de fecha 31 de Mayo del 2018 emitido por la Jefe de Urbanismo y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Arq. Grace Catherine Plaza Salazar, haciéndole llegar al señor Alcalde Propuesta de Ordenanza que Establece Costos para el Pago de la Licencia de Construcción de los Beneficiarios de Techo Propio en el distrito de Ferreñafe.



Que, con Informe Legal N° 205-2018-MPF/GAJ, de fecha 07 de Agosto del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Caverro Castañeda, a Gerencia de Secretaria General, le informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 190-2018-MPF/GSG, su Despacho solicita opinión legal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Costos para el Pago de la Licencia de Construcción de los Beneficiarios de Techo Propio en el Distrito de Ferreñafe, proyectada por la Jefe de Urbanismo y Catastro Arq. Grace Catherine Plaza Salazar.

II.- ANÁLISIS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305.

Que, Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, regula sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, estableciendo que: "(...) Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, regula: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el Artículo 9° núm. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, dispone: "Corresponde al Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)” concordante con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2017-VIVIENDA se modificó el “Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional – BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva aprobado mediante Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA”, consecuentemente resulta necesario derogar la Ordenanza Municipal N° 026-2013-CMPF de fecha 27 de diciembre del 2013 en el que se reguló el pago único por Derecho de Licencia de Construcción, Inspecciones Oculares y otros trámites afines, ya que se encuentra desactualizada ante las actualizaciones recaídas sobre la Resolución Ministerial N° 050-2002-VIVIENDA, que creó el Programa Techo Propio y la Ley N° 27829, que creó el Bono Familiar Habitacional, que la motivaron, conforme lo informara la jefatura de Catastro mediante Informe N° 318-2018-MPF/DDUC/GIDU de fecha 31 de mayo del 2018.



III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **VIABLE** su aprobación de la Ordenanza Municipal propuesta por la Jefatura de Catastro, consecuentemente se eleve al Pleno de Concejo para que dentro de su competencia determine su aprobación y **DEROGACIÓN** de la **Ordenanza Municipal N° 026-2013-CMPF**, de fecha 27 de diciembre del 2013.



Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue: Aprobar la Ordenanza Municipal que Establece Costos para el Pago de la Licencia de Construcción de los Beneficiarios de Techo Propio en el Distrito de Ferreñafe y Derogar la O. M. N° 026-2013-CMPF; A Favor: Ocho (08) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guillian del Pilar Olazabal Céspedes; Julio Armando Rodríguez Chonta y Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COSTOS PARA EL PAGO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE TECHO PROPIO EN EL DISTRITO

ARTICULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de Aplicación en todo el Distrito de Ferreñafe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO SEGUNDO.- ÓRGANOS COMPETENTES



Los Órganos Competentes para conocer las solicitudes y gestionar los procesos previstos en la presente Ordenanza son: la División de Urbanismo y Catastro, la que actúa en Primera Instancia, correspondiendo la Segunda y Última Instancia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO TERCERO.- SUJETO QUE SE ACOGEN:

Esta Norma es aplicable a todos los Beneficiarios del Programa Techo Propio en sus modalidades "Construcción en Sitio Propio"- CSP y "Adquisición de Vivienda Nueva"- AVN.

ARTICULO CUARTO.- COSTOS:

Los Pagos a efectuar son los siguientes:

N°	MODALIDAD	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN
1	CSP : Construcción en Sitio Propio	S/.60.00	-----	Pago Único por derecho de Licencia de Construcción, Inspecciones y Otros
2	AVN: Adquisición de Vivienda Nueva	1.688 (UIT vigente)	1.247 (UIT vigente)	El derecho de pago se realizara en esta Municipalidad dado que la Verificación Técnica la realizara Personal Técnico de esta comuna. Así mismo la conformidad de obra estará enmarcada en el derecho de pago estipulado en el TUPA

ARTICULO QUINTO.- MODIFICAR, el Texto Único de Procesos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, adicionando la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 026-2013-CMPF, de fecha 27 de diciembre del 2013 y toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La vigencia de la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO;

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Signature]
César Américo Pacheco Córdova
ALCALDE